



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

“Un Gobierno Para Todos”

2013-2016



H. PLENO LEGISLATIVO
XIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.



Los que suscribimos, miembros del H. Ayuntamiento de José María Morelos, Quintana Roo, con fundamento en lo previsto en el artículo 68 fracción III, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y 66 fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado, sometemos a su consideración la siguiente Iniciativa de Decreto que contiene la **Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2015**, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio, es la base de la estructura político administrativa, económica y social, por ello dicha institución tiene trascendencia en la vida cotidiana de los habitantes de José María Morelos, que permite, satisfacer las exigencias y las necesidades de la población y a su vez, consolidar el desarrollo de las y los morelenses.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, establece que es obligación de los mexicanos “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y **Municipio** en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

www.josemariamorelos.gob.mx

“Morir es nada cuando por la patria se muere”.

Don José María Morelos y Pavón.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

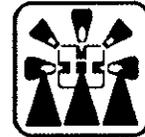
Landy F. Ku Bulum



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

“Un Gobierno Para Todos”

2013-2016



En ese orden de ideas, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que *los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda.*

En materia municipal, el propio artículo 115 referido, contempla que la Hacienda de los Municipios, se forma a partir de los rendimientos de los bienes que se les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: *a) percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las legislaturas de los Estados; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.*

Partiendo de lo expresado en el párrafo anterior, la Ley de Ingresos del Municipio, es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos ha contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus leyes reglamentarias establecen que los ayuntamientos de los municipios del Estado de Quintana Roo, deberán presentar para su discusión y aprobación ante la Honorable Legislatura del Estado, sus respectivas Iniciativas de Leyes de Ingresos, a más tardar el 15 de noviembre de cada año.

www.josemariamorelos.gob.mx

“Morir es nada cuando por la patria se muere”.

Don José María Morelos y Pavón.

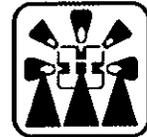
Landy F. Ko Bulum



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

“Un Gobierno Para Todos”

2013-2016



Es por lo anterior que el H Ayuntamiento de José María Morelos, formuló en tiempo y forma la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, la cual refleja los propósitos fundamentales de esta administración municipal en cuanto al mejoramiento de las condiciones financieras, ya que por ser la instancia de Gobierno más cercana a la población, tiene la responsabilidad de responder a las principales demandas y necesidades de la colectividad y de coadyuvar en su atención y solución.

Es importante mencionar que el 31 de Diciembre de 2008 se promulgó la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), donde se sentó las bases para que los gobiernos estatales y aquellos de los municipios con más de 25,000 habitantes, a más tardar en 2012, armonicen la contabilidad gubernamental de su administración, conforme a los principios emitidos por la propia LGCG y las disposiciones que el gobierno federal ha emitido para lograr el proceso de armonización.

Que en este sentido, es importante considerar que esta Iniciativa que se somete a la aprobación de esta Representación Popular, cumple con las formalidades que para tal efecto se establecen en la multicitada norma.

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, busca siempre el sentido social y equitativo, esto es, garantizar el desarrollo integral de las familias como núcleo de la población y las medidas fiscales propuestas buscan atraer una mayor captación de recursos propios, puesto que la principal fuente de ingresos del H. Ayuntamiento de José María Morelos, son las participaciones y aportaciones federales, por lo que para el proyecto de ingresos del año fiscal 2015 se tratan de establecer mecanismos para obtener ingresos, aun cuando sean en menor cantidad, distintos al rubro de aportaciones y participaciones federales.

www.josemariamorelos.gob.mx

“Morir es nada cuando por la patria se muere”.

Don José María Morelos y Pavón.

F. Ku Bulum

Jandy



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

“Un Gobierno Para Todos”

2013-2016



Por lo anteriormente expresado, tenemos a bien someter a la alta consideración de ésta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que el Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, para cubrir los gastos de administración, de obras y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	SUB-TOTAL	IMPORTE EN PESOS
-------	------	-------	-------------	-------------	-----------	------------------

IMPUESTOS					821,367.00
			Impuestos sobre los Ingresos		139,644.00
	01		Sobre Diversiones, Video Juegos y Espectáculos Públicos	50,394.00	
	02		Sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	89,250.00	

www.josemariamorelos.gob.mx

“Morir es nada cuando por la patria se muere”.

Don José María Morelos y Pavón.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten mark on the left side of the page.

Handwritten signatures at the bottom right of the page.

Handwritten text: F. Ku Balam, Candy



[Handwritten signature]

03	A Músicos y Cancioneros Profesionales	0.00		
Impuesto sobre el Patrimonio				
01	Predial		423,697.00	
1	Urbano Centro	409,030.00		
2	Rústicos (Ranchos)	14,667.00		
02	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles		72,123.00	
1	Cambio de Propietario	72,123.00		
Accesorios				
01	Recargos	903.00	903.00	
Otros Impuestos				
01	Otros Impuestos	185,000.00	185,000.00	
Impuestos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o pago				
			0.00	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS				
0				
Contribuciones de Mejoras por Obras Publicas				
			0.00	
Contribuciones de Mejora no Comprendidas en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o pago				
			0.00	
DERECHOS				
2,762,404.00				
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Publico				
			86,363.00	
01	Permiso de Uso de la Vía Publica		0.00	
02	Uso de la vía pública o de Otros bienes de Uso Común	31,544.00		
1	Puestos Ubicados en la Vía Publica	19,596.00		

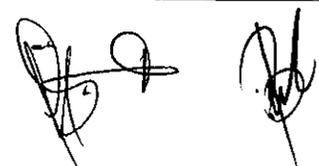
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]
E. Ku Balam

[Handwritten signatures]



2	Puestos Ambulantes	7,841.00	
3	Ocupación de la Vía Publica	2,535.00	
4	Cierre de Calles para Eventos	350.00	
6	Cierre de la vía pública con material de construcción	1,222.00	
03	Cooperación para Obras Publicas	28,656.00	
1	Cooperación para Obras Publicas	16,490.00	
2	Demolición de Banquetas para Toma de Agua	12,166.00	
04	Sistema de Agua Potable	26,163.00	
1	Rompimiento de Calles por Toma de Agua	14,475.00	
2	Reconstrucción de Pavimentación	11,688.00	
	Derechos por Prestación de Servicios		1'592,722.00
01	Servicio de Transito, Derechos por Control Vehicular	1'256,998.00	
1	Licencia de Chofer	1'077,652.00	
2	Licencia de Automovilista	25,581.00	
3	Licencia de Motociclista	83,717.00	
4	Licencia de Servicio Publico	36,198.00	
5	Permisos de Cristales Polarizados	6,250.00	
6	Permiso para Circular sin Placas por 30 días	12,650.00	
7	Estancia en el Corralón	2,300.00	
8	Permiso para Circular sin Placas por 15 días	12,650.00	
02	Del Registro Civil	307,434.00	
1	Expedición de Acta de Nacimiento	233,217.00	
2	Expedición de Acta de Matrimonio	18,160.00	
3	Expedición de Acta de Defunción	14,850.00	
4	Orden de Inhumación	6,250.00	
5	Constancia de Inexistencia	18,680.00	
6	Expedición de Acta de Reconocimiento	412.00	
7	Expedición de Acta de Divorcio	11,780.00	
8	Búsqueda de Acta en Archivo	680.00	
9	Inscripción Marginal	280.00	
10	Solicitud de Matrimonio	3,125.00	
03	Licencias para Construcción	23,535.00	


 F. Ku Buktam
 andy

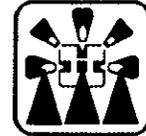


Handwritten mark resembling a cross or the number 7.

1	Licencia para Construcción Casa Habitación y Comercio	13,500.00		
2	Construcción de Cooperación de Obra	3,035.00		
3	Construcción de Posesión y Explotación	6,250.00		
4	Constancia de Compatibilidad Urbanística	750.00		
04	De las Certificaciones	4,755.00		
1	Legalización de Firmas	780.00		
2	Copia Certificada del Registro Civil	750.00		
3	Certificación de Cedula Catastral	750.00		
4	Certificación de no Adeudo Predial	2,475.00		
5	Certificación y Legalización de Medidas	0.00		
6	Certificación Expedida por la Tesorería	0.00		
12	Certificación de Copia de Cedula Catastral	0.00		
05	Panteones		7,550.00	
1	Concesión Temporal o Adquisición Perpetua	6,300.00		
2	Traslado de Restos Áridos	1,250.00		
06	Alineamiento de Predios, Constancias del Uso de Suelo, Numero Oficial, Medición de Solares del Fondo Legal y Servicios Catastrales		558,722.00	
1	Alineación de Predios	1,250.00		
2	Constancia de Uso de Suelo Comercial	493,360.00		
3	Constancia de Propiedad	750.00		
4	Constancia de no Propiedad	575.00		
5	Constancia de Avalúo de Predios	0.00		
6	Número Oficial de Predios	0.00		
7	Cedula Catastral	62,175.00		
8	Asignaciones de Claves Catastrales o Avalúos	0.00		
9	Croquis de Localización	0.00		
10	Copia de Planos	0.00		

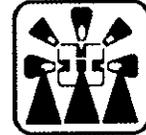
Handwritten signature.

Handwritten text: F. K. B. ...



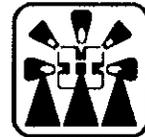
11	Certificación de Linderos	0.00		
12	Verificación de Medidas y Colindancias	0.00		
13	Subdivisión de Predios	612.00		
14	Fusión de Predios	0.00		
15	Otros Servicios Catastrales	0.00		
07	Licencias y Refrendo de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicio		408,752.00	
1	Expedición de Licencias de Funcionamiento	308,265.00		
2	Anuencias de Funcionamiento en Seguridad	85,577.00		
3	Transporte de Combustibles	5,325.00		
4	Tanques de Gas Estacionario	9,585.00		
08	Rastro e Inspección Sanitaria		105,170.00	
1	Cuotas de Rastro Municipal	105,170.00		
09	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado			
		0.00	0.00	
10	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal			
		0.00	0.00	
11	Anuncios		3,125.00	
1	Denominativos	525.00		
2	Anuncios Colocados en Vehículos	525.00		
3	Por Difusión Fonética en Vía Pública	750.00		
4	Anuncios en Manta en Vía Pública	125.00		
5	Anuncios Espectaculares	950.00		
6	Anuncios Luminosos	125.00		
7	Anuncios Giratorios Doble Vista	125.00		
8	Anuncios Pintados en Muros y Fachadas	0.00		
9	Carteles y Posters	0.00		
12	Limpieza de solares baldíos		0.00	
13	Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público		0.00	
		0.00	0.00	
14	Servicios de Inspección y Vigilancia		0.00	
		0.00	0.00	

F. Ku Balam
cindy



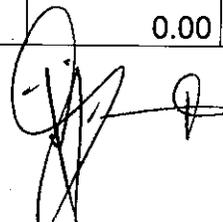
	15	De los servicios en materia de protección civil	0.00	0.00	
	16	Servicios en materia de ecología y medio ambiente	0.00	0.00	
	17	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	0.00	0.00	
		Otros Derechos		0.00	
	01	Otros No Especificados	0.00		
		Accesorios		0.00	
		Derechos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0.00	
PRODUCTOS					174,681.00
		Productos de Tipo Corriente		0.00	
	01	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio		0.00	
	02	De los servicios que presta la unidad de vinculación		0.00	
	03	Papel para Copias de Actas del Registro Civil		90,327.00	
	1	Formato de Acta de Nacimiento	69,757.00		
	2	Formato de Acta de Matrimonio	7,550.00		
	3	Formato de Acta de Defunción	4,100.00		
	4	Formato de Acta de Reconocimiento	340.00		
	5	Formato de Acta de Divorcio	8,580.00		
	04	Mercados		84,354.00	
		Productos de Capital		0.00	





T
A

		Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			0.00	
	01	Programas		0.00		
		ARROVECHAMIENTOS				196,200.00
		Aprovechamientos de Tipo Corriente			0.00	
	01	Multas			196,200.00	
		1 Infracción de Transito	95,400.00			
		2 Multa de Seguridad Publica	88,400.00			
		3 Multas Administrativas no fiscales	12,400.00			
		4 Multa de la Tesorería Municipal	0.00			
		Aprovechamientos de Capital			0.00	
		Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación a Pago			0.00	
		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS				0.00
		Ingresos Por Ventas de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados			0.00	
		Ingresos de Operaciones de Entidades Paraestatales Empresariales			0.00	
		Ingresos por la Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central			0.00	

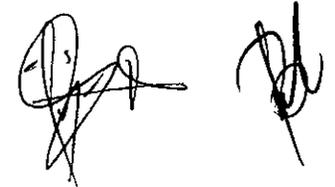


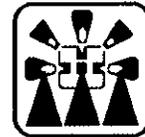

F. K. B. L. M.
 andu





PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			2013006,083.00
Participaciones			114'555,226.00
01	Fondo General de Participaciones	76'324,723.	
02	Fondo de Fomento Municipal.	25'616,884.	
03	Impuesto Sobre Tenencia y Uso Vehicular	210,813.	
04	Impuesto Sobre Autos Nuevos	2'330,114.	
05	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio	2'594,183.	
06	Fondo de Compensación del ISAN	660,288.	
07	Fondo de Fiscalización y Recaudación	4'112,559.	
08	Impuesto a la Gasolina y Diésel	2'705,662.	
09	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítima Terrestre	0.00	
10	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0 00	
APORTACIONES			86'450,857.00
01	Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	66'061,420.	
02	Fondo de Aportación para el Fortalecimiento Municipal	20'389,437.	
CONVENIOS			1'190,400.00
01	Convenio con CDI		1'190,400.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico			0.00





		Transferencias al Resto del Sector Público		0.00	
		Subsidios Extraordinarios y Subvenciones		0.00	
		Ayudas Sociales		0.00	
		Trasferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos		0.00	
		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO			0.00
		Endeudamiento Interno		0.00	
	01-9	Prestamos de la Deuda Pública Interna		0.00	
		Subtotal		206'151,135.00	
		GRAN TOTAL DE INGRESOS DEL MUNICIPIO:			

ARTÍCULO 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Código Fiscal Municipal, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones aplicables relativas.

ARTÍCULO 3.- Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán

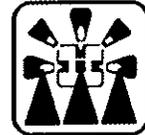
Jandy F. Ku Balam



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

"Un Gobierno Para Todos"

2013-2016



concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5.- De los impuestos y derechos enumerados en el Artículo 1º, el Municipio, podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta les administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los Ingresos que obtengan las dependencias o entidades por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de las contenidas en el

www.josemariamorelos.gob.mx

"Morir es nada cuando por la patria se muere".

Don José María Morelos y Pavón.

Landy F. Ku Balam



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

“Un Gobierno Para Todos”

2013-2016



Código Fiscal de la Federación, del Estado y de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal, que establezcan que los ingresos que obtengan las dependencias, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados o entidades, por concepto de Derechos, Productos o Aprovechamientos, e Ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I.- Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

a).- Licencias de construcción.

www.josemariamorelos.gob.mx

“Morir es nada cuando por la patria se muere”.

Don José María Morelos y Pavón.

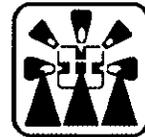
Landy F. Ku Bulum



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

"Un Gobierno Para Todos"

2013-2016



b).- Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.

c).- Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.

d).- Licencias para conducir vehículos.

e).- Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.

f).- Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.

g).- Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II.- Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

a).- Registro Civil.

b).- Registro de la Propiedad y del Comercio.

III.- Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

www.josemariamorelos.gob.mx

"Morir es nada cuando por la patria se muere".

Don José María Morelos y Pavón.

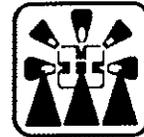
Lcindy F. Ku Bulum



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

“Un Gobierno Para Todos”

2013-2016



IV.- Actos de inspección y vigilancia. Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos así como la reposición de estos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y sus Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente decreto.

www.josemariamorelos.gob.mx

“Morir es nada cuando por la patria se muere”.

Don José María Morelos y Pavón.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

F. Ko Bulum

Landy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

“Un Gobierno Para Todos”

2013-2016



TERCERO.- En caso de que el 31 de diciembre del año 2015, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2016, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de José María Morelos, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2015.

CUARTO.- Esta Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

EN LA SALA DE SESIONES, DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO, EN LA CIUDAD DEL MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN MANUEL PARRA LÓPEZ

EL SÍNDICO MUNICIPAL

C. RODOLFO ROOT PAT

PRIMER REGIDOR

C. LUZ MARÍA ELISE SAMOS YAM

SEGUNDO REGIDOR

C. JOSÉ LORENZO ACEVEDO CASTILLO

TERCER REGIDOR

C. PABLO CUMBA HERNANDEZ

www.josemariamorelos.gob.mx

“Morir es nada cuando por la patria se muere”.

Don José María Morelos y Pavón.

Landy F. Ku Bulcam

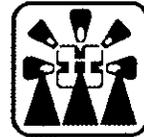
Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



H. Ayuntamiento de José María Morelos, Q. Roo

"Un Gobierno Para Todos"

2013-2016



CUARTO REGIDOR

C. MARÍA MARLENE
CASTILLO CANO

SEXTO REGIDOR

C. MARÍA EDILIA DIAZ

OCTAVO REGIDOR

PROFA. ROSA MARÍA SERRANO
RODRÍGUEZ

QUINTO REGIDOR

ING. PEDRO DAVID MAHAY CAHUICH

SEPTIMO REGIDOR

PROF. JORGE ANDRÉS FLOTA
CASTILLO

NOVENO REGIDOR

Landy F. Ku Balam
C. LANDY FELISA KU BALAM

www.josemariamorelos.gob.mx

"Morir es nada cuando por la patria se muere".

Don José María Morelos y Pavón.



Referencia: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS

Número de Oficio: SEFIPLAN/SSI/DGI/DR/DPE/ 1272 IX/2014

Asunto: Estimación de los Fondos Federales, Ejercicio Fiscal 2015.

Chetumal Quintana Roo, a 14 de octubre de 2014

"Año 2014, 40 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Landy F. Ku Bulum

PROF. EDGAR AKE CHAN
TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE JOSÉ MARÍA MORELOS
PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en los términos que establece el H. Congreso del Estado, me permito enviarle la estimación de los Fondos de Participaciones y Aportaciones para el Municipio, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015:

Concepto	Estimado
Ramo 28	114,555,226
Fondo General de Participaciones	76,324,723
Fondo de Fomento Municipal	25,616,884
Fondo de Fiscalización y Recaudación	4,112,559
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,594,183
Fondo de Compensación del ISAN	660,288
Impuesto a la Gasolina y Diesel	2,705,662
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	210,813
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,330,114
Ramo 33	86,450,857
Fondo Aport. Infraestructura Social Municipal	66,061,420
Fondo Aport. Fortalecimiento Municipal	20,389,437
Total	201,006,083

De lo anterior, se indica que debido que no existe a la fecha información publicada respecto a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se considera como base de estimación la tendencia ministrada de los fondos de participaciones y aportaciones de éste ejercicio, a los cuales se aplica las variables económicas (PIB e Inflación).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS

LIC. MINERVA MARIBEL MORENO CRUZ

c.c.p.- C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA - Secretario de Finanzas y Planeación.
c.c.p.- ING. JUAN MANUEL PARRA LÓPEZ - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de José María Morelos.
Expediente/municipal

MMMC/RARS/FSFB/WIC/Nremc*

Calle 22 de Enero No. 1, Colonia Centro
Chetumal, Quintana Roo, México
Tel. (983) 8350500 Ext. 41150
planeacion_estadisticas@hotmail.com
www.sefiplan.qroo.gob.mx



SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
SUBSECRETARIA DE INGRESOS



Handwritten signatures and initials on the right margin.